

Código: 5M2.

Medidas (cm): 30 x 9 x 60.

Composición:

Hoja exterior: Papel kraft, de 70 gr/m².

Hoja intermedia: Papel kraft, de 70 gr/m².

Bolsa de plástico PE, galga 140.

Hoja interior: Papel kraft, de 70 gr/m².

Tipo de saco: Bolsa abierta cosido de fuelle.

Marcado: UN 5M2/Z/peso neto/S/96/E/J-244/GRUCONSA.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (TPF-RID), y mar (IMO-IMDG):

Materias peligrosas para el medio ambiente sólidas, de la clase 9, apartado 12 c, con punto de fusión superior a 45 °C.

NU 3077.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 11 de noviembre de 1998 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 11 de noviembre de 1996.—El Director general, Albert Sabala Durán.

1251

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro de Saco de papel multihoja, resistente al agua, con bolsa interior de plástico, marca y modelo «Grupo Consist, S. A.» 40/590AAAAF, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Grupo Consist, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Grupo Consist, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Tárrega, sin número, municipio de Agramunt (Lleida), para la homologación e inscripción en el Registro de Saco de papel, marca y modelo «Grupo Consist, S. A.» 40/590AAAAF, fabricado por «Grupo Consist, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Agramunt.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ECA, S. A., mediante informe, certificado y actas con clave 005/013.002, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-245, y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s, las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Grupo Consist, S. A.» 40/590AAAAF.

Características: Saco de papel multihoja, resistente al agua, con bolsa interior de plástico.

Código: 5M2.

Dimensiones (cm): 40 x 15 x 90.

Composición:

Hoja exterior: Papel kraft, de 70 gr/m².

Hojas intermedias (2): Papel kraft, de 70 gr/m².

Bolsa intermedia: Plástico PE, galga 180.

Hoja interior: Papel kraft, de 70 gr/m².

Marcado: UN 5M2/Z/peso neto/S/96/E/J-245/GRUCONSA.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF), y mar (IMO-IMDG):

Materias peligrosas para el medio ambiente, clase 9, apartado 12 c, sólidas, con punto de fusión superior a 45 °C.

NU 3077.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 13 de noviembre de 1998 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 13 de noviembre de 1996.—El Director general, Albert Sabala Durán.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

1252

DECRETO 275/1996, de 12 de diciembre, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Palacio de Fabio Nelli, en Valladolid.

Palacio renacentista del último cuarto del siglo XVI, dentro de las directrices del clasicismo vallisoletano. En la actualidad sede del Museo de Valladolid.

El Palacio de Fabio Nelli fue declarado monumento histórico-artístico por Decreto 2413/1961, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre).

En la actualidad procede adecuar la citada declaración a las prescripciones impuestas en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, delimitando un entorno de protección como el ámbito espacial necesario para encauzar jurídica y materialmente la protección del monumento.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 28 de febrero de 1996, incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del Palacio de Fabio Nelli (Valladolid).

Con fecha 23 de mayo de 1996, la Universidad de Valladolid informa favorablemente esta declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de patrimonio histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto la delimitación del entorno de protección del citado monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León; a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de ésta Consejería y previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 12 de diciembre de 1996,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural Palacio de Fabio Nelli, en Valladolid.

Artículo 2.

El entorno de protección queda definido por una línea que engloba la manzana que acoge el monumento y la manzana situada frente a la fachada del mismo, excluyendo de ésta el solar con frente a la plaza de San Miguel. La línea que recoge este área transcurre por los ejes de las calles que delimitan dichas manzanas, es decir, calle Concepción, calle Expósito, calle San Quirce, calle San Diego y calle Gardoqui, y el límite del solar anteriormente mencionado.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León en el plazo de dos meses.

Valladolid, 12 de diciembre de 1996.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

UNIVERSIDADES

1253

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, de la Universidad de Oviedo, por la que se acuerda hacer público el presupuesto de esta universidad para el ejercicio económico de 1996.

El Consejo Social de la Universidad de Oviedo, en sesión plenaria celebrada el 27 de diciembre de 1996, aprobó el presupuesto de la Universidad de Oviedo para 1996, tal como establece el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Por tanto, y para dar cumplimiento al requisito de la publicación exigido por el artículo 54.2 y 210 de los Estatutos de esta Universidad,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 72, d) de los citados Estatutos, acuerda su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Oviedo, 30 de diciembre de 1996.—El Rector, Julio Rodríguez Fernández.

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 1996

Preámbulo

El artículo tercero, apartado 2, c), de la Ley de Reforma Universitaria indica que el contenido esencial de la autonomía universitaria afecta, entre otros aspectos, a la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos. En el ejercicio de esta importante competencia se presenta este presupuesto de la Universidad de Oviedo para el año 1996, básicamente adaptado, en su estructura, al régimen presupuestario y contable de la Administración del Principado de Asturias.

Desde el Real Decreto 848/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio) corresponde a nuestra Comunidad Autónoma la responsabilidad de proveer a la Universidad de Oviedo de recursos suficientes para el cumplimiento de las funciones docente e investigadora. Así, la principal fuente de financiación de la universidad es la transferencia nominativa del Principado de Asturias.

Sin embargo, la transferencia de las competencias universitarias desde el Estado hasta las Comunidades Autónomas se ha llevado a cabo mediante la negociación del coste efectivo de la respectiva universidad, referido al momento de la cesión, sin pensar en las necesidades reales de las universidades. Lo que ha llevado a que el Principado de Asturias haya tenido que asumir el coste real. Esto supone incrementar su aportación para gastos de funcionamiento desde la cifra de 9.398 millones a la de 14.847 millones, cifra que resulta de añadir a la subvención nominativa Transferencias Corrientes —Deuda Histórica— por importe de 1.334 millones; Transferencias Corrientes —Cancelación Deuda Histórica— por importe de 249 millones; Transferencias de Capital —Deuda Histórica— por importe de 594 millones, y Transferencias de Capital para la amortización de créditos y gastos financieros por importe de 3.272 millones (quedan al margen el RAM y el Plan Plurianual de Inversiones).

Todo ello a fin de lograr el saneamiento de la Universidad de Oviedo en el presente ejercicio presupuestario.

En el título III, relativo a la gestión de los diversos tipos de gastos, se recogen, expresamente, las previsiones del Real Decreto-ley 12/1995, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria para 1996, en cuanto al crecimiento de las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público, y la austeridad en la dotación de nuevas plazas o en la modificación de las relaciones de puestos de trabajo. Asimismo, se han tenido en cuenta las previsiones del presupuesto del Principado de Asturias.

En el capítulo destinado a la contratación, la Comisión de Contratación de la Universidad de Oviedo continúa siendo el órgano técnico de gestión del presupuesto de gastos para cuantías superiores a 2.000.000 de pesetas. También se designa el Vicerrector responsable de cada programa de gasto, sin perjuicio de su modificación, en el ejercicio de la potestad de autoorganización por el equipo rectoral.

Respecto al presupuesto de ingresos se incorpora un anexo I relativo a ingresos de financiación afectada, asignando cada ingreso a su correspondiente programa de gastos. Asimismo, se incluye en el articulado la relación de tasas y precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades universitarias.

El presupuesto de gastos continúa con la técnica del presupuesto por programas, e incorpora un anexo II relativo a las plantillas del profesorado y PAS, así como un anexo III referido a la dotación de gastos de funcionamiento de centros y departamentos. También se adjunta un anexo IV relativo a la programación plurianual de inversiones financiadas con fondos FEDER y un anexo V relativo al Plan Plurianual de Inversiones financiado por la Comunidad Autónoma.

Bases de ejecución del presupuesto

TÍTULO I

Normas generales

CAPÍTULO I

Créditos iniciales y su financiación

Artículo 1. *Aprobación del estado de gastos e ingresos.*

1. Se aprueba el presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio de 1996 concediéndose créditos por un importe de 23.254.068 pesetas, cuya financiación se llevará a cabo con los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario de 1996 por un importe de 23.154.068 pesetas tal como se detalla en el estado de ingresos.

2. La gestión del presupuesto de la Universidad de Oviedo para 1996 se realizará de conformidad con las presentes normas: El Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo; la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; la Ley 2/1996, de 25 de junio, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1996; la Ley 6/1986, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, y supletoriamente, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Artículo 2. *Distribución funcional de los créditos.*

Los créditos que se aprueban se agrupan en programas en función de los objetivos a conseguir. Su importe, que asciende a 23.154.068 pesetas, se distribuye en atención a la índole de las funciones a realizar en las cuantías que se detallan a continuación:

Programa	Importe — Miles de pesetas
111-A Consejo Social	7.167
126-F Publicaciones	44.000
134-B Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior	169.682
313-E Acción social	75.700
421-B Perfeccionamiento del profesorado de Educación	19.000